República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001 31 03 010 2014 01427 00
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	APOLINAR DE JESUS ECHAVARRIA VARGAS
Asunto:	Incorpora comisorio
A.S N°:	1608V(1096) 2

De conformidad y para los efectos consagrados en los artículos 40 y Ss. del Código General del Proceso, se dispone anexar al expediente el Despacho Comisorio N°461 del 17 de junio de 2021, debidamente diligenciado.

En virtud de lo anterior, se ordena que por intermedio de la Oficina de Apoyo a los Juzgado de Ejecución Civiles del Circuito, se requiera al auxiliar de la justicia (secuestre) al correo electrónico andresalvacc@gmail.com a fin de que proceda rendir cuentas comprobadas de su gestión, de conformidad de con lo establecido en el artículo 52 del C.G.P., so pena de las sanciones a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8fc35e8cc7d8820e80c368aac1b0ba90079b35c1be4b80e07ad145128e804f29
Documento generado en 16/07/2021 12:01:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica